



CCV
Nit. 892.300.072-4
RECIBO No. S000919299

Nro. operación. 01-LTORRES-20250617-0015
Nro. liquidación. 1779737
Fecha y hora. 2025-06-17 - 16:45:42

Recibo expedido en forma virtual
Nro. recuperación. SILHQ9
Cajero: LTORRES

Nombre: FUNDACION SIERRA SAGRADA
Identificación: 901,896,339-4
Dirección: CL 6 19B2 CA A39
Teléfono: 3176407523

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01035103	ESCRITURA O DOC. REFORMAS ESTA		2025	S0509093	\$69,000.00
1	04040024	IMPUESTO DE REGISTRO ESADL (SI		2025	S0509093	\$190,000.00
Valor Total.....						\$259,000
Valor IVA.....						\$0
Valor NETO....						\$259,000

Forma de Pago

Pago en Efectivo..... **\$259,000**

Queremos informarle que con este Recibo de Pago, por un total de \$259,000, Usted no sólo está pagando lo correspondiente a su trámite registral ante la Cámara de Comercio, equivalente a \$69,000, sino también el Impuesto de Registro para la Gobernación, por valor de \$190,000, en calidad de sujeto activo.

Para conocer el estado de su trámite por favor comuníquese con el número 5897868 y cite el nro. 1468443.

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico fundacionsierrasagrada@gmail.com. En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al correo electrónico auxiliarfinanciero1@ccvalledupar.org.co o al No. 3104400156

ACTA N°001

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA FUNDACIÓN SIERRA SAGRADA NIT. 901896339-4

En la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, siendo las 3 pm del día 17 de junio de 2025, reunidos en las instalaciones de la Fundación Sierra Sagrada, previa convocatoria enviada por el director ejecutivo, se dio inicio a la Asamblea Extraordinaria, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Elección de dignatarios de la Asamblea
3. Reforma parcial de estatutos – Artículo 5º
4. Lectura y aprobación del acta

Dicho orden del día fue aprobado por unanimidad y se llevó a cabo así:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

De acuerdo con la información inscrita ante la Cámara de Comercio, se verificó la presencia del representante legal y único miembro inscrito del órgano de administración, el señor **Juan Sebastián Paéz Izquierdo**, identificado con C.C. 1.010.178.013, quien en su calidad de Director Ejecutivo y Miembro de la Junta Directiva, asumió la conducción de la Asamblea Extraordinaria.

Asimismo, se dejó constancia de que se contó con la **presencia del 100% de los asociados activos**, cumpliéndose así el quórum estatutario necesario para deliberar y decidir.

2. ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA

Se propuso y aprobó por unanimidad que el señor Juan Sebastián Paéz Izquierdo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.178.013, actuara como Presidente de la Asamblea, y que el señor Diego Garzón Vergara, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.838.881, fuera designado como Secretario de la misma, quienes aceptaron y asumieron sus respectivos cargos para el desarrollo de la presente sesión.

3. REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

El Presidente de la Asamblea, señor **Juan Sebastián Paéz Izquierdo**, informó sobre la necesidad de realizar una reforma estatutaria parcial, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para la calificación de la Fundación en el **Régimen Tributario Especial (RTE)**, conforme a lo dispuesto en el artículo 364-5 del Estatuto Tributario y el Decreto 1625 de 2016.

Se propuso **adicionar dos párrafos al artículo 5º** de los estatutos vigentes, con el objetivo de dejar incorporadas expresamente las siguientes condiciones exigidas por la DIAN dentro del proceso de inscripción como Entidad del Régimen Tributario Especial – ESAL:

- La **prohibición de distribución de excedentes**, y
- La **disposición del remanente patrimonial en caso de disolución**.

Sometida la propuesta a consideración de la Asamblea, fue **aprobada por unanimidad**, quedando el artículo 5º así:

ARTÍCULO 5º – Del Patrimonio

El patrimonio de la Fundación estará constituido por los aportes de sus miembros fundadores, los bienes que adquiera a cualquier título, las donaciones, asignaciones, auxilios o legados que reciba, así como los ingresos que genere por las actividades que desarrolle en cumplimiento de su objeto social.

Con el fin de cumplir los requisitos establecidos por la DIAN para el proceso de calificación en el Régimen Tributario Especial (ESAL), se adicionan los siguientes párrafos al artículo 5º:

Parágrafo 1. Los excedentes generados por la Fundación no podrán ser distribuidos entre sus fundadores, miembros, asociados, directivos o empleados bajo ninguna circunstancia. Dichos excedentes serán reinvertidos exclusivamente en el cumplimiento del objeto social de la entidad.

Parágrafo 2. En caso de disolución, el remanente patrimonial será transferido a una entidad sin ánimo de lucro que tenga objeto social similar y que se encuentre calificada en el Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.26 del Decreto 1625 de 2016.

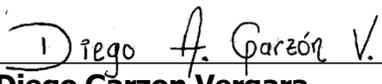
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Leída en voz alta la presente acta por el Secretario, fue aprobada en su integridad **por unanimidad de los asistentes**, sin que se presentaran observaciones o modificaciones.

No habiendo más asuntos por tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las 4 pm del mismo día.

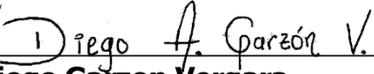


JUAN SEBASTIAN PAEZ IZQUIERDO
C.C. 1.010.178.013
Presidente



Diego Garzon Vergara
C.C. 1.065.838.881
Secretario

El suscrito secretario certifica que la presente acta es fiel copia de su original



Diego Garzon Vergara
C.C. 1.065.838.881
Secretario

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/06/2025 - 15:11:59
Recibo No. S000920584, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ySk1RqzpQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION SIERRA SAGRADA
Nit : 901896339-4
Domicilio: Valledupar, Cesar

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0509093
Fecha de inscripción: 07 de diciembre de 2024
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 11 de abril de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 6 19B2 CA A39
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico : fundacionsierrasagrada@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3176407523
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 6 19B2 CA A39
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico de notificación : fundacionsierrasagrada@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 05 de diciembre de 2024 de la Asamblea General De Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2024, con el No. 30812 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION SIERRA SAGRADA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 001 del 17 de junio de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2025, con el No. 32052 del



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/06/2025 - 15:11:59
Recibo No. S000920584, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ySk1RqzpQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: ARTICULO 5

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: Como entidad sin ánimo de lucro la fundación, como objeto promover el buen vivir de las comunidades locales, respetando y potenciando su propia visión y conocimientos, mediante la atención integral a problemáticas ambientales, sociales y económicas.

Propósitos de la Fundación

1. Conservación de la Biodiversidad:

*Implementar programas y proyectos que protejan y restauren la biodiversidad local, promoviendo prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.

2. Seguridad Alimentaria:

* Desarrollar iniciativas que garanticen el acceso a alimentos nutritivos y suficientes, fomentando la agricultura sostenible y la soberanía alimentaria.

3. Mejora de Ingresos:

* Crear oportunidades económicas para las comunidades mediante el apoyo a emprendimientos locales, la capacitación en habilidades productivas y la promoción de economías basadas en la naturaleza, con énfasis en Jóvenes y Mujeres.

4. Adaptación a la Variabilidad Climática:

* Implementar estrategias de adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático, fortaleciendo la resiliencia de las comunidades y sus ecosistemas.

5. Empoderamiento Comunitario:

* Fomentar la participación activa de las comunidades en su propio desarrollo, reconociéndolas como líderes del cambio y no solo como beneficiarios de proyectos.

Principios Rectores

1. Gestión del Territorio y Paisaje:

* Promover una gestión integral y sostenible del territorio, que considere la interconexión entre los ecosistemas y las actividades humanas.

2. Interculturalidad y Gobernanza:

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/06/2025 - 15:11:59
Recibo No. S000920584, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ySk1RqzpQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* Reconocer y valorar la diversidad cultural, promoviendo la identidad y la gobernanza inclusiva y participativa.

3. Medios de Vida y Economías de la Naturaleza:

* Apoyar y desarrollar medios de vida que sean sostenibles y estén en armonía con la naturaleza, fortaleciendo las economías locales.

4. Autogestión e Interdependencia Comunitaria:

* Fomentar la autogestión y la cooperación entre las comunidades, promoviendo la interdependencia y el apoyo mutuo.

5. Espiritualidad y Conciencia:

* Integrar la espiritualidad y la conciencia ambiental en todas las actividades de la fundación, promoviendo una relación respetuosa y armoniosa con la naturaleza.

Para el cabal cumplimiento de sus objetivos, la FUNDACION podrá contraer toda clase de obligaciones y celebrar todos los actos y contratos que le permitan la ley y estos estatutos: Adquirir toda clase de bienes afines con los objetivos, Enajenar, grabar y administrar sus bienes, participar en toda clase de inversiones financieras, Intervenir en todos los juicios o diligencias judiciales, administrativas y policivas que se relacionen con su patrimonio.

PATRIMONIO

\$ 10.000.000,00

REPRESENTACION LEGAL

Nombramiento y Periodo: La Fundación tendrá un Director Ejecutivo, nombrado por la Asamblea General, para un período de un (4) años sin perjuicio de que el mismo órgano lo remueva o ratifique libremente en cualquier época y aplicando lo dispuesto en la legislación laboral vigente si es el caso de acuerdo con lo establecido en estos estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones: El Director Ejecutivo es el representante legal de las Fundación en virtud de lo cual están asignadas las siguientes atribuciones, funciones y obligaciones:

- a) Representar legal y contractualmente a la Fundación
- b) Administrar los bienes de la Fundación, bajo la vigilancia de la Junta
- c) Convocar a reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva conforme a los presentes estatutos.
- d) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la fundación.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/06/2025 - 15:11:59
Recibo No. S000920584, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ySk1RqzpQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- e) Autorizar juntos con el Tesorero las cuentas de los gastos de la Fundación de acuerdo con lo propuesto por la Junta Directiva, vigilando que los fondos sociales sean intervenidos de acuerdo con el objeto social de la Fundación
- f) Velar por la buena marcha y administración de la Fundación cumplimiento y haciendo cumplir los estatutos, reglamentados y resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva g) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para cumplir con el objeto social hasta por la cuantía que se le asigne por la directiva y la Asamblea General.
- h) Presentar a la Junta Directiva las cuentas, balances, informes financieros e inventarios y cualquier otro informe que se le solicite sobre la marcha de la Fundación,
- i) Además presentar cualquier información que requiera la Junta Directiva.
- j) Elaborar el proyecto de presupuesto operacional, el cual debe someterse a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- k) Transigir, desistir, conciliar, subrogar y novar los actos o negocios jurídicos que tuviere la Fundación con terceros, de conformidad con la autorización expresada por la Junta para cada caso en particular.
- l) Cumplir con las demás funciones que le designe la Ley, Junta Directiva y los presentes estatutos, que sean compatibles con la naturaleza del cargo, queda facultado por la Asamblea General para hacer contratos o convenios hasta por una cuantía de diez mil millones de pesos y por la Junta Directiva gastos generales por la suma de cincuenta mil millones de pesos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 05 de diciembre de 2024 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2024 con el No. 30812 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	JUAN SEBASTIAN PAEZ IZQUIERDO	C.C. No. 1.010.178.013

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 001 del 05 de diciembre de 2024 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2024 con el No. 30812 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN SEBASTIAN PAEZ IZQUIERDO	C.C. No. 1.010.178.013

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/06/2025 - 15:11:59
Recibo No. S000920584, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ySk1RqzpQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*) Acta No. 001 del 17 de junio de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados

INSCRIPCIÓN

32052 del 18 de junio de 2025 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/06/2025 - 15:11:59
Recibo No. S000920584, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ySk1RqzpQ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


CINDY LIBETH MORA CASTILLA
SECRETARIO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

MODELO DE FUNDACION

**ACTA No 001
DE ASAMBLEA DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION SIERRA SAGRADA**

En la ciudad de VALLEDUPAR, a los CINCO (5) días del mes de DICIEMBRE del 2024, se reúnen los miembros de la asamblea, en sesión ordinaria, para constituir una FUNDACION de conformidad con los estatutos y la ley, y con asistencia del quórum estatutario de miembros para deliberar. Para tal efecto, estaban presente:

NOMBRES	CEDULA	DOMICILIO
JUAN SEBASTIAN PAEZ IZQUIERDO	1.010.178.013	Valledupar

Los Constituyentes para dar un desarrollo ordenado a la reunión de constitución han previsto el siguiente...

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum
2. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento de la Junta directiva
5. Elaboración, lectura y aprobación del acta.

Dicho orden del día fue aprobado por unanimidad y se llevó a cabo así:

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Se llamó a lista, encontrándose presentes el 100% de los asociados.

2. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Para esta reunión actuó como Presidente a **JUAN SEBASTIAN PAEZ IZQUIERDO**, y como Secretaria **DIEGO ALEJANDRO GARZÓN VERGARA**, identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS: La Presidente hizo uso de la palabra para exponer la importancia y necesidad de conformar una fundación, como entidad sin ánimo de lucro. Por lo cual solicita al secretario dar lectura al proyecto de estatutos y pone a consideración de la Asamblea dichos estatutos:

ESTATUTOS DE LA FUNDACION SIERRA SAGRADA

I

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ART. 1°—NOMBRE: Se constituye una entidad de derecho privado que se denominará **FUNDACION SIERRA SAGRADA**, como Organización no Gubernamental ONG, sin Animo de Lucro, con personería jurídica y de nacionalidad colombiana.

ART. 2°—DOMICILIO: La fundación, tendrá su domicilio en la ciudad de **VALLEDUPAR**, Departamento del CESAR, y su sede en **CLL 6 # 19b2 la Casa A39**, y podrá actuar en todo el territorio nacional.

ART. 3°—OBJETO: Como entidad sin ánimo de lucro la fundación, como objeto promover el buen vivir de las comunidades locales, respetando y potenciando su propia visión y conocimientos, mediante la atención integral a problemáticas ambientales, sociales y económicas.

Propósitos de la Fundación

1. **Conservación de la Biodiversidad:**

- Implementar programas y proyectos que protejan y restauren la biodiversidad local, promoviendo prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.

2. **Seguridad Alimentaria:**

- Desarrollar iniciativas que garanticen el acceso a alimentos nutritivos y suficientes, fomentando la agricultura sostenible y la soberanía alimentaria.

3. **Mejora de Ingresos:**

- Crear oportunidades económicas para las comunidades mediante el apoyo a emprendimientos locales, la capacitación en habilidades productivas y la promoción de economías basadas en la naturaleza, con énfasis en Jóvenes y Mujeres.

4. **Adaptación a la Variabilidad Climática:**

- Implementar estrategias de adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático, fortaleciendo la resiliencia de las comunidades y sus ecosistemas.

5. **Empoderamiento Comunitario:**

- Fomentar la participación activa de las comunidades en su propio desarrollo, reconociéndolas como líderes del cambio y no solo como beneficiarios de proyectos.

Principios Rectores

1. Gestión del Territorio y Paisaje:

- Promover una gestión integral y sostenible del territorio, que considere la interconexión entre los ecosistemas y las actividades humanas.

2. Interculturalidad y Gobernanza:

- Reconocer y valorar la diversidad cultural, promoviendo la identidad y la gobernanza inclusiva y participativa.

3. Medios de Vida y Economías de la Naturaleza:

- Apoyar y desarrollar medios de vida que sean sostenibles y estén en armonía con la naturaleza, fortaleciendo las economías locales.

4. Autogestión e Interdependencia Comunitaria:

- Fomentar la autogestión y la cooperación entre las comunidades, promoviendo la interdependencia y el apoyo mutuo.

5. Espiritualidad y Conciencia:

- Integrar la espiritualidad y la conciencia ambiental en todas las actividades de la fundación, promoviendo una relación respetuosa y armoniosa con la naturaleza.

Para el cabal cumplimiento de sus objetivos, la FUNDACION podrá contraer toda clase de obligaciones y celebrar todos los actos y contratos que le permitan la ley y estos estatutos: Adquirir toda clase de bienes afines con los objetivos, Enajenar, grabar y administrar sus bienes, participar en toda clase de inversiones financieras, Intervenir en todos los juicios o diligencias judiciales, administrativas y policivas que se relacionen con su patrimonio.

ART. 4°—DURACIÓN: Tendrá una duración indefinida, a partir de la obtención de su personería jurídica y existirá mientras no se dé su liquidación o disolución.

II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ART. 5°— El patrimonio de la fundación estará constituido por:

- 1.- Las cuotas mensuales pagadas por los asociados;
- 2.- Los ingresos recaudados que se obtengan por los servicios prestados;
- 3.- Las donaciones que quieran aportar personas jurídicas, personas naturales, entes administrativos o gubernamentales, entes estatales, fundaciones o corporaciones nacionales o internacionales y cualquier empresa legalmente constituida en el país, y otras personas y con los demás bienes que a cualquier título adquiera;
- 4.- Por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la fundación.

A la fecha de constitución, el fondo inicial está conformado por la suma de **DIEZ MILLONES PESOS M/L. (\$10.000.000)** que le asignó la Asamblea de asociados.

ART. 6º—Destino del patrimonio: La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la asamblea general, la cual delegará en el PRESIDENTE la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

PARAGRAFO: Las obligaciones de la fundación no dan derecho al acreedor a reclamarlas a ninguno de los miembros, a menos que estos hayan consentido expresamente en responder por todo o parte de tales obligaciones.

III DE LOS ASOCIADOS

ART. 7º.- MIEMBROS: Son miembros de la fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos. la fundación estará conformada por los miembros:

Fundadores

Activos

Honorarios

Benefactores

FUNDADORES: Son socios fundadores las personas naturales o jurídicas que bajo sus principios generales y normas estatutarias suscriben el Acta de Constitución de la FUNDACION.

PARAGRAFO: Cuando fallezca un miembro fundador o tenga lesiones incapacitantes, físicas o mentales, este será remplazado por su cónyuge o uno de sus hijos.

ACTIVOS: Podrán ser miembro activo de la fundación toda persona natural o jurídica que solicite y cumpla los requisitos de ingresos.

Parágrafo: tendrán los mismos derechos que los miembros fundadores.

HONORARIOS: Serán aquellas personas naturales o jurídicas que por sus servicios prestados a la fundación, por sus cualidades cívicas y por los servicios que la comunidad haya recibido de ellos, y sean aceptado por la Asamblea.

BENEFACTORES: Serán aquellas personas naturales o jurídicas que cooperen económicamente o en especie con la FUNDACION, su postulación deberá ser presentada y aceptada por la Asamblea General.

ART. 8º-DEBERES: Son deberes de los asociados:

- 1) Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos;
- 2) Cumplir con las decisiones de los órganos de dirección y administración;
- 3) Contribuir con los aportes que deba hacer a la fundación;
- 4) Defender los postulados de la fundación;
- 5) Colaborar dinámicamente en la ejecución de las campañas y programas que adelante LA FUNDACION en beneficio mutuo y de las comunidades y del cambio hacia el desarrollo social;
- 6) Facilitar la prestación de los servicios mediante labores de divulgación a los usuarios en particular;
- 7) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica, la buena marcha de la agremiación y el prestigio social, técnico y ético de la fundación;

ART.9º—OBLIGACIONES: Son obligaciones de cada uno de los miembros de la fundación, las siguientes:

- 1- Asistir a la Asamblea ordinaria o extraordinarias
- 2- Participar activamente en las asambleas y actividades que programe la fundación.
- 3- Cumplir con los estatutos y reglamento de la fundación
- 4- Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad jurídica, económica o financiera, o el prestigio de la fundación o de sus afiliados en particular.

ART. 10º.—DERECHOS:

- 1- Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva.
- 2- Aprobar y reformar los estatutos.
- 3- Aprobar o no el presupuesto de ingreso y gastos.
- 4 - Aprobar o no proyectos o debates de la Asamblea General.
- 5- Declarar la disolución de la fundación.
- 6- Gozar de la asesoría y colaboración que desarrolle la fundación referente a servicios, reconocimiento de derechos y solicitudes justas entre las entidades ante particulares o ante el estado.
- 7- Participar de los servicios o beneficios que la fundación preste a sus afiliados, los cuales no pueden en consistir en ningún caso de reparto de utilidades.

ART.11º- REQUISITOS: Para pertenecer a la fundación se requiere que la persona sea mayor de 14 años y ejerza esta actividad afín al objeto.

ART.12º.-PERDIDA DE LA CALIDAD DE LOS ASOCIADOS: Se perderá por los siguientes motivos:

- 1.- Por sentencia condenatoria, por delito contra la propiedad, la fe pública, la economía, la industria, el comercio y por delitos que afecten la dignidad en las actividades agropecuarias y mercantiles;
- 2.- Por ejercer actividades consideradas perjudiciales para la fundación;
- 3.- Por dejar de cumplir las obligaciones que tenga con la fundación;

ART. 13º.-SANCIONES: Los asociados tendrán de acuerdo a la gravedad de la actuación las siguientes sanciones:

- 1.- Llamado de atención personal;
- 2.- Llamado de atención por escrito;
- 3.- Multa por un salario mínimo vigente;
- 4.- Suspensión de servicios y derechos;
- 5.- Expulsión de la fundación;

PARAGRAFO: Serán causales de sanción a los asociados, la violación a los presentes estatutos, a las ordenes y reglamentos aprobados por la junta directiva y el desbordamiento de la ética que

atente contra el bienestar, la moral y las buenas costumbres. La expulsión se hará efectiva por decisión de la mitad mas uno de la asamblea general. Contra la decisión de expulsión procederá el recurso de la reposición ante la junta directiva y el subsiguiente de la apelación ante la Asamblea General.

IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, DIRECCIÓN Y FISCALIZACION

ART. 14°—DIRECCION: LA fundación será administrada y dirigida por la Asamblea General, por una junta directiva, Director Ejecutivo.

ART. 15°—ASAMBLEA: La asamblea General de la fundación es el máximo órgano de gobierno de la FUNDACION y está integrada exclusivamente por los miembros fundadores que asistieron, suscribieron y aprobaron el acta de constitución. Como también. Como también por todos los miembros activos que acepten y cumplan los presentes estatutos y requisitos mínimos.

ART. 16°.- PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA: Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por el miembro que designe la Asamblea. Actuará como Secretario el de la Junta Directiva o la persona designada por la Asamblea.

ART. 17°. QUORUM: El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea lo hará la concurrencia de un número de personas que represente la mayoría absoluta de sus integrantes, por lo menos la mitad más uno de los asociados para deliberar y decidir.

ART. 18°. —Reuniones ordinarias y extraordinarias: La asamblea se reunirá ordinariamente dentro de los tres (3) primeros meses del año, previa convocatoria escrita realizada por el presidente, con quince (5) días calendarios de antelación.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando sea convocada por el presidente, el representante legal o la mitad mas uno de los asociados hábiles, por escrito con una antelación de cinco (5) días calendario.

Si se convoca a la asamblea general y la asamblea no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora para llevar a cabo la reunión, con un número plural de asociados que represente por lo menos el 10% del total de asociados.

En el evento en que no haya quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados que asistan.

ART. 19°.—Libro de actas: De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la asamblea se dejarán constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual y cada una de tales actas será firmada por el Presidente y el Secretario.

ART. 20°.—FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad;
- b) Nombrar los miembros de la Junta Directiva
- c) Nombrar al revisor fiscal para períodos de un año (1) y fijarle su asignación;
- d) Aprobar, improbar y fenecer las cuentas presentadas por el revisor fiscal;
- e) Aprobar la Reformar a los estatutos
- f) Aprobar la disolución por extinción de sus fondos;
- g) Las demás que le correspondan como suprema autoridad
- h) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad

ART. 21°.—Decisiones: Las determinaciones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes siempre y cuando exista quórum.

ART. 22°.—Reforma de estatutos: Las reformas de estatutos deberán ser sometidas a la aprobación de la asamblea de asociados.

ART. 23°.—JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará conformada por un miembro (1) miembro: **PRESIDENTE**, designados por la asamblea para períodos de un (4) años, contados a partir de la elección.

ART. 24°.—Reuniones de la Junta: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres (3) meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el Presidente o el Revisor Fiscal.

ART. 25°.—FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Ejercer la Dirección administrativa de la fundación.
- b) Establecer los empleos necesarios y señalarles sus asignaciones con excepción de aquéllas que correspondan a la asamblea;
- c) Nombrar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la Asamblea;
- d) Establecer el reglamento de servicios de la fundación;
- e) Presentar a la asamblea los informes, cuentas, inventarios, balances, que ésta le solicite;
- f) Autorizar al Presidente la celebración de contratos cuya cuantía exceda la suma que fije la misma Asamblea. La autorización de que trata este ordinal será previa y por escrito;
- g) Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la fundación;
- i) Tomar decisiones que no correspondan a otro órgano de administración;

ART. 26°.—Actas: De las reuniones de la Junta se elaborará un acta firmada por Presidente y el Secretario.

ART. 27°.—Vacantes en la Junta: Las vacantes definitivas de alguno de los integrantes de la Junta serán provistas por el mismo organismo hasta tanto la Asamblea designe para tal cargo.

ART. 28°.—Quórum: El quórum para las reuniones de la Junta se formará con la concurrencia de mitad más uno de sus miembros y las decisiones las adoptará por la mayoría de los miembros presentes.

ART. 29°.- PRESIDENTE: El Presidente será nombrado por la asamblea y tendrá las siguientes funciones:

ART. 30°.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones las siguientes:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea general;
- b) Firmar las cuentas respectivas en tal calidad;
- c) Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva;

EL DIRECTOR EJECUTIVO

Art. 31°. NOMBRAMIENTO Y PERIODO: La Fundación tendrá un Director Ejecutivo, nombrado por la Asamblea General, para un período de un (4) años sin perjuicio de que el mismo órgano lo remueva o ratifique libremente en cualquier época y aplicando lo dispuesto en la legislación laboral vigente si es el caso de acuerdo con lo establecido en estos estatutos.

Art. 32°. FUNCIONES: El Director Ejecutivo es el representante legal de las Fundación en virtud de lo cual están asignadas las siguientes atribuciones, funciones y obligaciones:

- a) Representar legal y contractualmente a la Fundación
- b) Administrar los bienes de la Fundación, bajo la vigilancia de la Junta
- c) Convocar a reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva conforme a los presentes estatutos.
- d) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la fundación.
- e) Autorizar juntos con el Tesorero las cuentas de los gastos de la Fundación de acuerdo con lo propuesto por la Junta Directiva, vigilando que los fondos sociales sean intervenidos de acuerdo con el objeto social de la Fundación
- f) Velar por la buena marcha y administración de la Fundación cumplimiento y haciendo cumplir los estatutos, reglamentados y resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva g) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para cumplir con el objeto social hasta por la cuantía que se le asigne por la directiva y la Asamblea General.
- h) Presentar a la Junta Directiva las cuentas, balances, informes financieros e inventarios y cualquier otro informe que se le solicite sobre la marcha de la Fundación,
- i) Además presentar cualquier información que requiera la Junta Directiva.
- j) Elaborar el proyecto de presupuesto operacional, el cual debe someterse a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- k) Transigir, desistir, conciliar, subrogar y novar los actos o negocios jurídicos que tuviere la Fundación con terceros, de conformidad con la autorización expresada por la Junta para cada caso en particular.
- l) Cumplir con las demás funciones que le designe la Ley, Junta Directiva y los presentes estatutos, que sean compatibles con la naturaleza del cargo, queda facultado por la Asamblea General

para hacer contratos o convenios hasta por una cuantía de diez mil millones de pesos y por la Junta Directiva gastos generales por la suma de cincuenta mil millones de pesos.

V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ART. 33°—Disolución: LA fundación se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de asociaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común y en particular, cuando la asamblea decida con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros disolverla extraordinariamente en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio. Igualmente, la FUNDACION se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por las causales legales.

ART. 34°.—Liquidador: Cuando la fundación decreta su disolución, en el mismo acto la asamblea con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el director de la FUNDACION en su calidad de representante legal de la misma inscrito ante autoridad competente.

Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la FUNDACION tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente. No obstante, si no existe representante legal inscrito designará al liquidador el gobernador del departamento del Cesar, donde se encuentra domiciliada la fundación.

ART. 35°.— Publicidad: Con cargo al patrimonio de la fundación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ART. 36°.—Procedimiento: Para la liquidación se procederá así:
Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará LA FUNDACION, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial éste pasará a la entidad escogida por la asamblea, con las mayorías y el quórum exigido en estos estatutos al momento de decretar la disolución.

Cuando ni la asamblea ni estos estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes, estos dineros, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 1529 de 1990, pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio del domicilio principal de la FUNDACION.

VI DISPOSICIONES VARIAS

ART. 37°. –Serán aplicables a la presente FUNDACION todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

APROBACION: Los presentes estatutos fueron aprobados por unanimidad de votos presentes en reunión de fecha CINCO (5) de DICIEMBRE del 2024.

4. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Con el voto del 100 % de los presentes, se eligió la siguiente Junta Directiva:

CARGO	NOMBRE	CEDULA	FECHA EXPEDICION
PRESIDENTE	JUAN SEBASTIAN PAEZ IZQUIERDO	1010178013	06-09-2006

Conforme a los estatutos, la asamblea por unanimidad de votos presentes designo como director ejecutivo de la Fundación al señor **JUAN SEBASTIAN PAEZ IZQUIERDO**, identificado con número de cedula 1.010.178.013 expedida el 06-09-2006.

Encontrándose presentes todos los nombrados aceptaron los nombramientos efectuados.

5. ELABORACION, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA:

Después de un receso para su elaboración, fue leída la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos presentes y sin modificaciones.

No habiendo mas asuntos por tratar, siendo las 4:00PM del día CINCO (5) de DICIEMBRE del 2024, se levanta la sesión. Para constancia se firma por el suscrito presidente y secretario.

JUAN SEBASTIAN PÁEZ IZQUIERDO
C.C. 1.010.178.013
PRESIDENTE

DIEGO ALEJANDRO GARZÓN VERGARA
C.C. 1.065.838.881
SECRETARIO

CAMARA DE COMERCIO
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE VALLEDUPAR
Con fundamento en el Art. 40 del Código de Comercio, de fe de que
el documento que antecede, fue presentado personalmente por su(s)
otorgante(s):
Firma:
Secretario:
Valledupar: 05/12/2024 INDICE DERECHO

CAMARA DE COMERCIO
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE VALLEDUPAR
Con fundamento en el Art. 40 del Código de Comercio, de fe de que
e' documento que antecede, fue presentado personalmente por su(s)
otorgante(s):
Firma:
Secretario:
Valledupar: 05/12/2024 INDICE DERECHO